

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-081

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Conforman la Función Judicial: (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”*;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Carreras de la Función Judicial.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, (...) 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Régimen legal de las diversas carreras.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: ***“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”***;

Que, el artículo 35 de la Resolución N° DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, a través de la cual se expidió el *“Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública”*, señala: *“Comisión de Servicios sin Remuneración.- Los servidores de la Defensoría*

Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/a a su puesto original. (...);

Que, mediante memorando N° IESS-DNSC-2024-2537-M de 15 de agosto de 2024, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó al doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: *“En razón de la necesidad institucional se requiere que el señor ERICK PATRICIO JARRIN RAMOS de la DEFENSORIA PUBLICA – GUAYAS preste sus servicios en el CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (H. DEL DIA) - LA TRONCAL del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.(...); “(...) agradezco se emita su pronunciamiento sobre la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del señor ERICK JARRIN RAMOS, Defensor Público, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS, por el período de dos (2) años a partir de la fecha de autorización. (...);*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1671-M de 26 de agosto de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó, a la Mgs. Mirian Stephan Espinoza Montiel, Directora Provincial de la Defensoría Pública Guayas, lo siguiente: *“(...) dentro del ámbito de sus competencias, informar a esta Dirección mediante un (1) informe técnico, si la declaratoria en comisión de servicios sin remuneración del citado servidor afectará a los objetivos institucionales y a la continuidad de los servicios que presta la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas y si el servidor se encuentra como responsable de planes, programas o proyectos que no puedan ser suspendidos o asignados a otros servidores judiciales.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DP09-2024-0661-M de 26 de agosto de 2024, el Abogado Erick Patricio Jarrín Ramos, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, informó a Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) **SI, ACEPTO**, ser declarado en comisión de servicios sin remuneración para prestar sus servicios en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. DEL DIA) - LA TRONCAL del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...);*

Que, mediante memorando N° DP-DP09-2024-0676-M de 29 de agosto de 2024, la Mgs. Mirian Stephan Espinoza Montiel, Directora Provincial de la Defensoría Pública Guayas, contestó, a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) esta Dirección Provincial del Guayas, se expresa que la comisión de servicios del antes mencionado servidor misional no afecta tanto en los objetivos como en la continuidad de los servicios que presta la Defensoría Pública del Guayas, a más de esto el antes mencionado funcionario no es responsable ni participa en planes, programas o proyectos de la Institución, ya que el servidor cumple funciones de Defensor Público.(...)”;*

Que, mediante Informe Técnico N° DATH-GTH-2024-0286 de 2 de septiembre de 2024, remitido, por la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, en el que recomienda: *“En virtud de las consideraciones planteadas, y, la necesidad institucional expuesta por el Mgs. César Augusto Calderón Villota en calidad de Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, toda vez que se encuentran reunidos todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública; esta Dirección de Administración del Talento Humano emite el **INFORME TECNICO FAVORABLE**, a fin de que el Abg. Erick Patricio Jarrin Ramos, Defensor Público de la Dirección Provincial de Guayas brinde su contingente en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) La Troncal del Instituto*

Ecuatoriano de Seguridad Social, por el lapso de dos (2) años, a partir de su autorización y en base a la misma, se suscriba la resolución de comisión de servicios sin remuneración.”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1729-M de 4 de septiembre de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, remitió al doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, el Informe Técnico de la Dirección de Administración del Talento Humano N° DATH-GTH-2024-0286 de 2 de septiembre de 2024, memorando que finaliza con lo siguiente: “(...) *En virtud de las consideraciones planteadas, y, la necesidad institucional expuesta por el Mgs. César Augusto Calderón Villota en calidad de Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, toda vez que se encuentran reunidos todos los requisitos establecidos en el artículos 35 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública; esta Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico favorable, a fin de que el Abg. Erick Patricio Jarrín Ramos, Defensor Público de la Dirección Provincial de Guayas brinde su contingente en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) La Troncal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el lapso de dos (2) años, a partir de su autorización y en base a la misma, se suscriba la resolución de comisión de servicios sin remuneración. (...)*”;

Que, mediante Hoja de Ruta, del memorando N° DP-DATH-2024-1729-M de 4 de septiembre de 2024, el doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, el 5 de septiembre de 2024 señaló: “*Autorizado, coordinar con dirección Jurídica para que se elabore la Resolución.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1738-M de 5 de septiembre de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Mediante memorando Nro. DP-DATH-2024-1729-M de 04 de septiembre de 2024, esta Dirección remite al Defensor Público General del Estado, el Informe Técnico de viabilidad de comisión de servicios sin remuneración del Abg. Erick Patricio Jarrín Ramos, Defensor Público de la provincia de Guayas pueda brindar su contingente laboral en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) La Troncal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el lapso de dos (2) años; existiendo la autorización con fecha 05 de septiembre de 2024, por parte del Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, mediante comentario en el recorrido de la hoja de ruta del memorando en mención.- Por lo cual la Dirección de Administración del Talento Humano, remite el Informe Técnico y la documentación habilitante de la comisión de servicios sin remuneración, para que dentro del ámbito de su competencia se realice la respectiva resolución.*”;

Que, en alcance al memorando N° DP-DATH-2024-1738-M de 5 de septiembre de 2024, con memorando N° DP-DATH-2024-1739-M de 05 de septiembre de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *en relación a la comisión de servicios sin remuneración del Abg. Erick Patricio Jarrín Ramos; sin embargo, conforme la coordinación realizada con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y debido a que el puesto a ocupar por el servidor en mención en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) La Troncal se encuentra actualmente ocupado, solicito que la resolución rija a partir del 06 de septiembre de 2024.*”

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, fue designado el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Declaratoria en Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del abogado Erick Patricio Jarrín Ramos, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, para que preste sus servicios en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) La Troncal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por un período de dos (2) años, que empieza a regir a partir del 6 de septiembre de 2024.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular al Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) La Troncal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 3.- La Coordinación General Administrativa Financiera supervisará a la Dirección de Administración del Talento Humano, para la ejecución de los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, al Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 5 de septiembre de 2024.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	